

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0444-2019-UNAM

Moquegua, 05 de Junio de 2019

VISTOS, el Oficio N°198-2019-VPI/UNAM del 04.06.2019, Informe N°404-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, Informe N°022-2019-DEAH-AVPI/UNAM del 29.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Junio 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N°404-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en relación a la factibilidad de la propuesta de creación del Instituto de Investigación, señala que el último párrafo del artículo 30° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, habilita dicha propuesta mencionando que la existencia de Institutos de Investigación en las universidades, se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad educativa en el ámbito universitario, esto trae como consecuencia la viabilidad de su creación. Del mismo modo, la viabilidad también se da debido a que el último párrafo del artículo 31°, de la misma ley, establece que en cada universidad pública, es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación, que son encargadas de integrar las actividades de investigación de la facultad; por lo que considera viable la factibilidad de la creación del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debiendo seguir con el procedimiento establecido en el Reglamento del Instituto de Investigación, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2017-UNAM, asimismo, deberá contar con los informes técnicos que sean pertinentes para su sustento y aprobación.

Que, mediante Oficio N°198-2019-VPI/UNAM del 04.06.2019, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio la creación del Instituto de Investigación Interfacultativo denominado "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU", con acrónimo IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua, dependiente de la Vicepresidencia de Investigación; asimismo, solicita encargar como Director del IINDEP al Dr. Franz Zirena Vilca, así como también encargar las funciones y facultades del Comité Directivo del IINDEP, con fines de organizar e implementar los instrumentos normativos y/o de gestión adecuados para el eficiente funcionamiento del IINDEP; así como otorgar un plazo razonable para la elaboración y presentación del Reglamento Interno del IINDEP, como lo establece el Estatuto de la UNAM; así como restringir por un periodo de cinco (05) años la creación de otro Instituto Interfacultativo o Facultativo, como una medida de apoyo para la consolidación del IINDEP.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Junio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Creación del Instituto de Investigación Interfacultativo denominado "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU", con acrónimo IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua, dependiente de la Vicepresidencia de Investigación; asimismo, ENCARGAR como Director General del IINDEP al Dr. Franz Zirena Vilca, así como de manera excepcional las funciones y facultades del Comité Directivo del IINDEP, con fines de organizar e implementar los instrumentos normativos y/o de gestión adecuados para el eficiente funcionamiento del IINDEP; OTORGAR un plazo razonable para la elaboración y presentación del Reglamento Interno del IINDEP, como lo establece el Estatuto de la UNAM; así como RESTRINGIR por un periodo de cinco (05) años la creación de otro Instituto Interfacultativo o Facultativo, como una medida de apoyo para la consolidación del IINDEP.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Junio de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Creación del Instituto de Investigación Interfacultativo denominado "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU", con acrónimo IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua, dependiente de la Vicepresidencia de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, como DIRECTOR GENERAL del IINDEP al Dr. FRANZ ZIRENA VILCA, así como de manera excepcional las funciones y facultades del COMITÉ DIRECTIVO del IINDEP, con fines de organizar e implementar los instrumentos normativos y/o de gestión adecuados para el eficiente funcionamiento del IINDEP.

**ARTÍCULO TERCERO.** - OTORGAR, un plazo razonable para la elaboración y presentación del Reglamento Interno del IINDEP, como lo establece el Estatuto de la UNAM; restringiendo por un periodo de cinco (05) años la creación de otro Instituto Interfacultativo o Facultativo, como una medida de apoyo para la consolidación del IINDEP.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 0444-2019-UNAM**

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DGI  
OTIN  
Arch. (2)



**ABOG. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**